No. DE CONTRATO:	**039- 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SEGUROS**
OBJETO:	**COMPRA DE POLIZAS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL (POLIZA TODORRIESGO AMBULANCIA OCH176 Y MYT650, POLIZA MULTIRIESGO PREVIHOSPITAL, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES, POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL Y SOAT DE LAS AMBULANCIAS CON PLACAS OCH176 Y MYT650)**
CONTRATISTA:	**LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	Nit No. 860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.341.763, expedida en Cúcuta, Norte de Sder.
CONTRATANTE:	**E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**
NIT:	No. 804.010.718-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO**
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía No. 91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder
VALOR DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de **"CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($44.029.471, oo) M/CTE" – IVA INCLUIDO.**
DURACION DEL CONTRATO:	El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de **OCHO (8) MESES Y DOS DIAS CALENDARIOS** contados, desde la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el treinta (30) de septiembre de la vigencia 2026
FORMA DE PAGO:	La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** desembolsará al CONTRATISTA la suma de las primas cobradas por las pólizas expedidas a los Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. Una vez acreditado certificado de seguridad social y certificado de satisfacción del supervisor del contrato, junto con los demás documentos exigidos para la legalización de la cuenta.
NUMERAL:	Rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.01.01 Pólizas Administración Recursos propios - 2.1.2.02.02.007.01.02 Pólizas Operación Subsidio a la oferta
FUENTE DE LOS RECURSOS:	Recurso Propios - Subsidio a la oferta
SUPERVISOR:	Profesional Universitario

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO, mayor de edad domiciliado en **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder, quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con NIT No. 804.010.718-9, de conformidad con Nombramiento No. 023 de 2024, expedido por el Alcalde municipal de SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, y Acta de posesión No 005 de fecha primero (01) de Abril de 2024, autorizado por la JUNTA DIRECTIVA para contratar en nombre de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, según ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 de diciembre de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por la otra, **DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.341.763, expedida en Cúcuta, Norte de Sder, en calidad de Represente Legal de **LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, con NIT. No. 860.002.400-2, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL **CONTRATISTA – ASEGURADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS,** el cual se rige por las siguientes consideraciones: **1).** Que, el profesional universitario en funciones de Talento Humano de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 16 de febrero de 2015. **2).** Que, el presente proceso de contratación según Ley 100 de 1993, está orientado por las normas del derecho privado, en cuanto a la transparencia del proceso se tiene en cuenta el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la entidad y demás normas concordantes. **3).** Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00050 como respaldo financiero del presente contrato. **4).** Que, a la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** requiere celebrar un CONTRATO DE SEGUROS con una persona jurídica de reconocida idoneidad, que permita contar con los respectivos amparos que otorgue el programa de seguros de la entidad, para el cumplimiento de las metas en la prestación del

servicio de salud, mediante labores de trasladó y atención de los pacientes a cargo de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL. 5).** Que, por lo anterior, es necesario contratar una persona jurídica que cumpliendo con los parámetros exigidos y calidades previstas para que ejecute el objeto contractual, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES;

1. La Empresa Social del Estado - **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** tiene por objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel en el Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER. Del mismo modo, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** presta sus servicios a las empresas prestadoras de servicios (IPS), entidades promotoras de salud (EPS), lo que implica que tiene a su cargo la atención de la mayoría de los habitantes del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.
2. Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con recursos suficientes para atender esta contratación a cargo del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, como consta en el CDP No. **26-00050** del quince (15) de enero de 2026, hasta por la suma de **"CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($44.029.471, oo) M/CTE" – IVA INCLUIDO,** con cargo al Rubro No. 2.1.2.02.02.007.01.01 Pólizas Administración Recursos propios - 2.1.2.02.02.007.01.02 Pólizas Operación Subsidio a la oferta.
3. Que, el proceso de selección se adelantó conforme al reglamento interno de contratación de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** atendiendo al Artículo No. 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos No. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.
4. Que, el CONTRATISTA en calidad de entidad aseguradora, cuenta con la idoneidad suficiente y objeto social relacionados en la ejecución del objeto a contratar. Además, que cuente con autorizaciones y permisos necesarios por autoridad competente para la COMERCIALIZACIÓN DE SEGUROS EN COLOMBIA.
5. Que, EL CONTRATISTA de acuerdo con su propuesta cumple con los requisitos, para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas que rigen la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el siguiente **CONTRATO DE SEGUROS** el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: "COMPRA DE POLIZAS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL (POLIZA TODORRIESGO AMBULANCIA OCH176 Y MYT650, POLIZA MULTIRIESGO PREVIHOSPITAL, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES, POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL Y SOAT DE LAS AMBULANCIAS CON PLACAS OCH176 Y MYT650). CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Contrato es hasta la suma de: Hasta por la suma de **"CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($41.470.974, oo) M/CTE" – IVA INCLUIDO,** teniendo en cuenta:

E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL - 2026-2027						
PROTECCION		VALOR ASEGURADO	PRIMA ANUAL	IVA	ANUAL	VENCIMIENTO
PREVI HOSPITAL - PÓLIZA NO. 1001265	EDIFICIO	$ 400,000,000	4,630,812	879,854	5,510,666	27/05/2026
	MUEBLES Y ENSERES	$ 33,710,652				
	MEDICAMENTOS EN ALMACEN Y VACUNAS	$ 18,517,718				
	EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	$ 44,286,800				

	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 17,267,718				
	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 150,363,704				
	EQUIPO ELECTRONICO DE MEDICINA	$ 436,598,316				
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES PÓLIZA NO. 1013302	RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES	$ 150,000,000	$ 6,450,000	1,255,500	7,675,500	**24/07/2026**
MANEJO SECTOR OFICIAL - PÓLIZA 3000692	MANEJO GLOBAL OFICIAL	$ 10,000,000	$ 720,000	136,800	856,800	**28/09/2026**
AUTOMOVILES - POLIZA 3023611	AMBULANCIA OCH176	$ 117,400,000	$ 10,966,000	$ 2,083,540	$ 13,049,540	**3/02/2026**
AUTOMOVILES - POLIZA 3026643	AMBULANCIA MYT650	$ 137,200,000	$ 12,114,760	$ 2,301,804	$ 14,416,564	**6/06/2026**
SOAT	SOAT OCH176	420	$1,260,200	NA	$1,260,200	**28/06/2026**
	SOAT MYT650	430	$ 1,260,200	NA	$ 1,260,200	**28/04/2026**
TOTAL			**37,401,972**	**6,627,499**	**44,029,471**	

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** desembolsará al CONTRATISTA la suma de las primas cobradas por las pólizas expedidas a los Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. Una vez acreditado certificado de seguridad social y certificado de satisfacción del supervisor del contrato, junto con los demás documentos exigidos para la legalización de la cuenta. **CLAUSULA CUARTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, se cancelarán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, respaldado bajo el CDP 26-00050, de fecha (15) enero de 2026, según rubro 2.1.2.02.02.007.01.01 - 2.1.2.02.02.007.01.02 - Pólizas Operación, pólizas administración, Subsidio a la oferta y recursos propios. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asume los gravámenes legales a que haya lugar, de acuerdo a la naturaleza del contrato y autoriza a La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** para que por conducto de la tesorería se efectúen las deducciones correspondientes. **CLAUSULA QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de **OCHO (08) MESES Y DOS (02) DIAS CALENDARIO** contados, desde la suscripción del acta de inicio. La cual se suscribirá una vez legalizado el contrato, para emitir la póliza que se van venciendo a favor de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL. PARAGRAFO:** Su amparo o vigencia será por el término de un año. **CLAUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del Contrato será ejercida por la Profesional Universitario de La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, quien controlará la debida ejecución del objeto por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: - DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – ASEGURADOR:**

1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
3) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.

4) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de cumplimiento de obligaciones o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del contrato.
6) Radicar las cuentas de cobro de manera oportuna, según lo definido en la forma de pago del contrato, con los siguientes documentos: **6.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **6.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 6.**3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **6.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **6.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente).
7) Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. además, se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual.
8) Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo.

DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - ASEGURADOR: Se obliga a: **1).** Expedir las pólizas relacionadas en el anexo técnico, de conformidad con la propuesta, los cuales forman parte de este contrato. **2).** Las pólizas objeto del contrato deberás ser expedidas dentro de la vigencia del presente contrato y de acuerdo a la vigencia de las mismas. **3).** Cumplir con las especificaciones expuestas para la expedición de las pólizas contratadas. **4)-** La entidad aseguradora se obliga para a la entregar las pólizas, en original a la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL. 5).** Las demás que se acuerden con el supervisor con miras a dar cumplimiento el objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos legales previstos para el efecto. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ESE: 1**). Garantizar el cumplimiento de los derechos del CONTRATISTA, derivados del contrato y cancelar oportunamente el valor del mismo de conformidad con formas y plazos de pago establecidos. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o de inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **LA ESE. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES:** LA **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** no adquiere ninguna relación laboral con EL CONTRATISTA ni con las personas que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad

social. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES** -El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, El Manual de Contratación de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y acoge las cláusulas excepcionales como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad por parte de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y que están consagradas en las normas de contratación pública. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este presente contrato, además de todos los documentos legalmente requeridos y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los siguientes documentos: **1).** Estudio Previo de la presente contratación; **2).** La oferta presentada por el Contratista. **3).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4).** Las Pólizas y garantías expedidas a favor de la Entidad Contratante. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes acuerdan tener como domicilio el MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SANTANDER.

Para constancia se firma el presente contrato en SANTA HELENA DEL OPÓN, SANTANDER, a los veintitrés (23) días del mes de enero de (2026).

EL CONTRATANTE;

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO
C.C. No. 91.237.676 de Bucaramanga, Sder
Gerente **E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**

EL CONTRATISTA - ASEGUARDOR;

DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS
C.C. No. 60.341.763 de Cúcuta, Norte de Sder.
RL. **PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS**
NIT No. 860.002.400-2.

Proyectó y aprobó aspectos técnicos:
CARMENZA COLMENARES BENAVIDES – Profesional Universitario– E.S.E.